

NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 5 de mayo de 2024.

DGCSV/NI/33/2024.

UN JUEZ FEDERAL CONDENA AL IMSS A RECONOCER COMO BENEFICIARIA ÚNICA A LA MADRE DE UN EXTRABAJADOR

- *A través de las diligencias para mejor proveer y el principio de realidad, la persona juzgadora sustentó su resolución con la aplicación de las herramientas jurídicas del nuevo sistema de justicia laboral.*
- *El Instituto alegó que cuando falleció el empleado ya no estaba en activo, por lo que no podía reconocer los derechos que generó en su vida laboral.*

El Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales de Jalisco condenó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a reconocer a la madre de un trabajador en activo que falleció a causa de cáncer, como beneficiaria única de los derechos laborales y de seguridad que se originaron durante su vida laboral.

Asimismo, condenó al Instituto a otorgarle las prestaciones que demandó la señora y dio vista al Ministerio Público de la Federación, porque durante el proceso judicial el representante legal del organismo de salud negó la relación laboral, incurriendo en la probable comisión del delito de falsedad de declaraciones judiciales, en informes dados a la autoridad y lo que resulte.

El juez de Distrito Arturo García Velázquez, titular del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales del Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, llegó a la conclusión de su fallo al aprovechar las herramientas jurídicas que les dan las diligencias para mejor proveer, las cuales facultan a las personas juzgadoras a recabar pruebas en atención al principio de realidad con la única finalidad de esclarecer los hechos y encontrar la verdad histórica de los mismos.

ANTECEDENTES

Tras el deceso de su hijo, quien trabajó en el Hospital General de Zona 14 del IMSS, ubicado en Guadalajara, Jalisco, al pretender cobrar las prestaciones en dinero y especie, en las oficinas correspondientes le informaron que su familiar ya no era trabajador activo cuando murió, por lo que no recibiría ningún tipo de beneficio.

Inconforme, la madre demandó ante el Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales que la declarara única beneficiaria y dependiente económica de su hijo, ya que aseguró que cuando sucedió el deceso sí tenía el carácter de trabajador activo y que, por consiguiente, ella tenía derecho al pago de todas las prestaciones en dinero y en especie contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Sin embargo, el apoderado legal del IMSS al contestar la demanda reconoció la relación laboral, pero negó que al momento del fallecimiento tuviera el carácter de trabajador activo. A fin de probar su dicho, ofreció diversos contratos de sustitución, entre ellos, uno que venció siete días antes del deceso del trabajador.

En su réplica, la madre ofreció como prueba el reporte del sistema biométrico de registro de entrada y salida del centro de trabajo de su hijo, que contenía dos registros de entrada y salida de fechas posteriores al vencimiento del último contrato y anteriores a su muerte; y como medio de perfeccionamiento ofreció la prueba de inspección judicial, a cargo del personal actuarial del Tribunal sobre dicho sistema.

El apoderado legal del Instituto, al formular su contrarréplica, sostuvo que la relación de trabajo no se encontraba vigente. Manifestó que los medios de prueba de la señora debieron ofrecerse al momento de presentar la demanda y no al formular la réplica, pidiendo al Tribunal que las desechara por extemporáneos.

En audiencia preliminar, ante la omisión de la parte demandante de ofrecer dichas pruebas junto con su demanda, el Tribunal las desechó por extemporáneas.

Sin embargo, ante el deber de llegar al esclarecimiento de los hechos y la verdad, asumió un papel proactivo y atendió al principio de realidad. Previo a la celebración de la audiencia de juicio, el juez Arturo García Velázquez ordenó diversas diligencias para mejor proveer, a fin de contar con todos los elementos necesarios para lograr el esclarecimiento de los hechos, resolviendo así con justicia y apego a la verdad el conflicto entre las partes.

RESOLUCIÓN

Como resultado de dichas diligencias, el Tribunal logró esclarecer la verdad de los hechos y determinó que, al momento de su fallecimiento la persona sí tenía el carácter de trabajador activo, ya que se comprobó que sí registró su entrada y salida el 16 y 17 de julio de 2022. Además, se descubrió la existencia de un diverso contrato de sustitución vigente del 16 al 31 de julio de 2022.

Con base en ello, el Juez de Distrito determinó que la señora, en su carácter de única beneficiaria y dependiente económica de su extinto hijo, sí tenía derecho al pago de prestaciones en dinero y especie, conforme al contrato colectivo de trabajo vigente, y que, lo afirmado reiterada y continuamente por el representante legal del IMSS era falso, porque contrario a lo que afirmó, el occiso sí tenía el carácter de trabajador activo, ya que falleció al amparo de un contrato de sustitución vigente.

Asimismo, ordenó dar vista al agente del Ministerio Público de la Federación por la probable comisión del delito de falsedad de declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad y/o el que resulte, en contra del apoderado legal del Instituto.

---000---